

ORDENANZA N° 2438/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: MODIFICASE, el Artículo 1º de la Ordenanza 2425/12 el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.-: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar un préstamo al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) como adelanto de coparticipación, y a descontar la amortización del mismo en 24 cuotas cada una de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales iguales y consecutivas, siendo destinado el mismo para el pago de proveedores que se hayan acogido a los requerimientos de la Ordenanza de Emergencia Económica y sus modificatorias”.

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del monte, a los 29 días del mes de Junio de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC.C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 133/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2438/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de junio de 2012.-

Capilla del Monte, 3 de julio de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.